

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.106 · 1946

LEY 5106

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1946 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5106

LEY 5106

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desde la sanción de la presente ley, fíjase como sueldo mínimo en el Magisterio de

la Provincia

, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. El aumento determinado por la presente ley, será incluido en el Presupuesto General de Gastos de

la Administración

, el que hasta tanto se sancione se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5106. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).